



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja*

Tunja, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

**REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA  
**ACCIONANTE:** HERNEY DAVID MONTERO PINTO  
**ACCIONADOS:** UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC  
**RADICACIÓN:** 150013333002201900085 – 00

Encontrándose la acción de tutela en este estado procesal, advierte el Despacho que se hace necesaria la vinculación al trámite de la misma de los candidatos a la representación de los estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC relacionados en la Resolución No. 2459 del 9 de mayo de 2019, así como de la comunidad educativa de dicha institución de Educación Superior, por tener éstos interés en el resultado de la presente acción de tutela.

Se ordenará que a través de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia se proceda a la notificación inmediata de los candidatos a representante de los estudiantes ante el Consejo Superior de la UPTC por medio de sus respectivos correos electrónicos a los cuales deberá remitirse copia del escrito de tutela y sus anexos, del auto admisorio de la acción de tutela y de esta providencia; a la comunidad educativa de la UPTC, se ordenará su notificará por medio de la universidad a través de la página web, en la cual se deberán publicar las mismas piezas procesales.

Los candidatos a representar a los estudiantes ante el Consejo Superior de la UPTC y la comunidad educativa de la UPTC, podrán **dentro de las doce (12) horas siguientes a la notificación de ésta providencia,** pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la tutela, mediante escritos dirigidos a éste Juzgado ubicado en la Carrera 11 No. 17 – 53 oficina 302 de la ciudad de Tunja, o a través del correo electrónico [j02admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado segundo Administrativo Oral del Circuito de Tunja,

## RESUELVE:

**PRIMERO: VINCULAR** al trámite de la presente acción de tutela, a los candidatos a la representación de los estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC aceptados mediante la Resolución No. 2459 del 9 de mayo de 2019, que se relacionan continuación:

NOMBRE	D.I.	DIRECCIÓN
Jonathan Javier Comba Gutiérrez	1.057.587.196	Ingeniería Civil
Wilton Santiago Parada Cepeda	1.052.402.050	Licenciatura en Ciencias Sociales
Anyi Fernanda Pacagui Figueredo	1.057.604.770	Licenciatura en Ciencias Sociales
Manuel Fernando González la Rotta	1.053.586.794	Licenciatura en Ciencias Sociales
Iván Darío Abril Tabaco	1.065.833.605	Ingeniería Agronómica
Juan David Ángel Santacruz	1.018.489.269	Administración Turística y Hotelera – Seccional Duitama
Leonardo Adolfo Bernal Molina	1.055.314.534	Administración Turística y Hotelera – Seccional Duitama
Cristian Andrés Guerra Cotes	1.057.599.080	Ingeniería Electrónica – Seccional Sogamoso
Miguel Ángel Pérez Barrera	1.118.555.139	Ingeniería Industrial – Seccional Sogamoso

**SEGUNDO: VINCULAR** al trámite de la presente acción de tutela, a la comunidad educativa de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** de manera **INMEDIATA** y por medio de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, de la admisión de la presente acción de tutela y de ésta providencia:

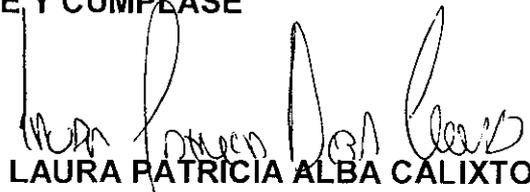
- A los candidatos a la representación de los estudiantes ante el Consejo Superior de la UPTC vinculados en el ordinal primero, a través de sus respectivos correos electrónicos, a los cuales deberá remitirse copia del escrito de tutela presentado por el señor Herney David Montero Pinto, del auto admisorio de la acción de tutela y de esta providencia.
- A la comunidad educativa de la UPTC, a través de la publicación del escrito de tutela, del auto admisorio de la presente tutela y de esta providencia en la página web de la Universidad.

**CUARTO:** Por Secretaría, ofíciase a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, para que de manera **INMEDIATA** realice las notificaciones ordenadas en el ordinal anterior y remita con destino a este proceso la constancia de dichas notificaciones.

**QUINTO:** Los aspirantes a la representación de los estudiantes al Consejo Superior de la UPTC y miembros de la comunidad educativa de la UPTC, podrán dentro de las doce (12) horas siguientes a la notificación de ésta providencia, pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la tutela, mediante escritos dirigidos a éste Juzgado ubicado en la Carrera 11 No. 17 – 53 oficina 302 de la ciudad de Tunja, o a través del correo electrónico [j02admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**SEXTO:** Notifíquese personalmente al accionante del presente auto a través del correo electrónico indicado en la demanda por ser el medio más expedito y eficaz para enterarlo de la presente decisión, lo mismo que al señor Defensor del Pueblo, por intermedio del Defensor Regional del Pueblo para Boyacá y a la delegada del Ministerio Público al buzón de notificaciones judiciales que reposa en Secretaría.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO**  
Juez

